

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INDUSTRIA MILITAR**



RESOLUCIÓN NÚMERO 329 DE 2007

(13 SET. 2007)

"Por la cual se adopta el plan de enajenación onerosa"

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto No 2069 de 1.984, Ley 80 de 1.993 y Acuerdo 0439 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 708 del 29 de noviembre de 2001, por el cual Por la cual se establecen normas relacionadas con el Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social y se dictan otras disposiciones, se establece en el artículo 8o.:

"Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9a. 1 de 1989.

.....

PARÁGRAFO 3o. Los bienes inmuebles fiscales que hagan parte de los planes de enajenación onerosa a los que se refiere el presente artículo, podrán ser transferidos, previo avalúo, a título de aportes, de capital a sociedades comerciales o de economía mixta. Así mismo, las entidades territoriales, como pago de las deudas de orden territorial que recaigan sobre los inmuebles, podrán recibir aportes de capital en sociedades comerciales o de economía mixta.

Que el Decreto 4695 del 22 de diciembre de 2005, reglamento el artículo 8 de la ley 708 de 2001, y en su en su artículo 2 dispuso:

"Que las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como a los órganos autónomos e independientes, deberán adoptar los planes de enajenación onerosa

OFICINA JURÍDICA
REVISADO
Ab. MONICA CARRERO O.

mediante Resolución administrativa dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada vigencia fiscal por el representante legal de la respectiva entidad pública, en la cual se realiza la identificación de los bienes inmuebles fiscales que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, que no los requiere la entidad para el desarrollo de sus funciones, así como aquellos que no han sido solicitados por otras entidades para el desarrollo de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que en los Planes de Enajenación Onerosa se deben identificar los inmuebles, señalando el municipio o distrito donde estos se localizan; su ubicación exacta; el número de folio de matrícula inmobiliaria; el avalúo comercial vigente; el uso del suelo; el área del terreno en metros cuadrados; la constitución o no de gravámenes, la existencia de contratos que afecten dichos inmuebles, así como de tenedores o poseedores.

Que los bienes inmuebles que se incorporen dentro de los planes de enajenación onerosa, deberán enajenarse de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y las normas que los adicionen o modifiquen.

Que la Resolución por la cual se adopta el plan de enajenación onerosa deberá publicarse en la página web de la entidad y en el Diario Oficial, y enviarse copia a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos Fijos Públicos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación, con el fin de que proceda a publicarlo en la página web del Departamento Nacional de Planeación....".

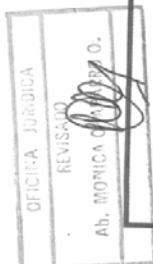
Que la Industria Militar por exigencia de la Ley debe adoptar el Plan de Enajenación Onerosa.

Por lo anterior la Gerencia de la Industria Militar

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa de la INDUSTRIA MILITAR, para el año 2007, con los siguientes bienes inmuebles, que se sacarán en venta de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, los cuales no tienen ningún gravamen, ni existen contratos que afecten la tenencia o posesión

MUNICIPIO	BUENAVENTURA
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN	CORREGIMIENTO GAMBOA. VEREDA EL AGUACATE.
CÉDULA CATASTRAL	01-0006-0013-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA	372-0000450
USO DEL SUELO	Uso Principal Establecimientos Industriales calse 1. Industria manufacturera Uso Complementarios: Establecimientos Comerciales Clase 1,2,3 y 4. Establecimientos de Servicios recreacionales Clase 1y2. Establecimientos de Servicios Especiales , producción, venta y transporte .



ÁREA TERRENO	65-5127 HECTAREAS
ÁREA CONSTRUIDA	1.406,4 m2
GRAVÁMENES Y CONTRATOS	NINGUNO
TENEDORES O POSEEDORES	INDUMIL

MUNICIPIO	HOBO
DEPARTAMENTO	HUILA
DIRECCIÓN	VEREDA EL CENTRO Lote No. 23 HACIENDA LA OVEJERA.
CÉDULA CATASTRAL	001002091
MATRICULA INMOBILIARIA	200-65232
USO DEL SUELO	Uso Piscícola Turístico Recreativo con tendencia puntual de uso Pecuario , explotación ganadera.
ÁREA TERRENO	61.120 METROS
ÁREA CONSTRUIDA	Ninguna
GRAVÁMENES Y CONTRATOS	NINGUNO
TENEDORES O POSEEDORES	INDUMIL

MUNICIPIO	CAJICÁ
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN	SECTOR SAN GABRIEL CALLE 5 SUR # 7 - 14 LOTE C
CÉDULA CATASTRAL	LOTE C 01-005-0048
MATRICULA INMOBILIARIA	LOTE C 17681343
AVALUO COMERCIAL	
USO DEL SUELO	Uso Principal: Residencial, unifamiliar- bifamiliar-multifamiliar y conjuntos de vivienda Uso compatible: Establecimientos educativos y de salud, recreación, comercio y servicios locales, industrias de bajo impacto según clasificación CIU
ÁREA TERRENO	LOTE C 145,00 M2
ÁREA CONSTRUIDA	No tiene
GRAVÁMENES Y CONTRATOS	NINGUNO
TENEDORES O POSEEDORES	INDUMIL

MUNICIPIO	CAJICÁ
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN	SECTOR SAN GABRIEL CALLE 5 SUR # 7 - 14 LOTES B
CÉDULA CATASTRAL	LOTE B 01-005-0047
MATRICULA INMOBILIARIA	LOTE B 176-81342
USO DEL SUELO	Uso Principal: Residencial, unifamiliar- bifamiliar-multifamiliar y conjuntos de vivienda Uso compatible: Establecimientos educativos y de salud, recreación, comercio y servicios locales, industrias de bajo impacto según clasificación CIU
ÁREA TERRENO	LOTE B 144,98 M2
ÁREA CONSTRUIDA	No tiene
GRAVÁMENES Y CONTRATOS	NINGUNO
TENEDORES O POSEEDORES	INDUMIL

OFICINA JURÍDICA

REVISADO

Ab. MONICA TORO O.

MUNICIPIO	BUCARAMANGA
DEPARTAMENTO	SANTANDER
DIRECCIÓN	LOTE PARTE BAJA BARRIO NÁPOLES, SECTOR DENOMINADO "POLVORINES NÁPOLES", BUCARAMANGA, SS. Sector 03, urbano de Bucaramanga
CÉDULA CATASTRAL	01-09-091-083-000
MATRICULA INMOBILIARIA	300-154594
USO DEL SUELO	Uso principal. Zona Verde/ Conservación Ambiental
ÁREA TERRENO	41.861,88 m2
ÁREA CONSTRUIDA	366,23 m2
GRAVÁMENES Y CONTRATOS	NINGUNO
TENEDORES O POSEEDORES	NINGUNO

MUNICIPIO	BOGOTÁ
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN	CALLE 34 SUR No.91c-21 SECTOR PATIO BONITO
CÉDULA CATASTRAL	105218714100000000
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40269661
USO DEL SUELO	Uso Residencial
ÁREA TERRENO	30 m2
ÁREA CONSTRUIDA	48 m2
GRAVÁMENES Y CONTRATOS	NINGUNO
TENEDORES O POSEEDORES	INDUMIL

Parágrafo: Los avaluos de cada uno de los predios se encuentran en elaboración por parte del Programa de Gestión de Activos "PROGA", del Departamento Nacional de Planeación, los cuales una vez elaborados serán incorporados a la presente resolución y se darán a conocer al público a través de su publicación en la página Web de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad www.indumil.gov.co y en el Diario Oficial

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos Fijos Públicos en la calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación de que trata el artículo anterior, con el fin de que proceda a publicarlo en la página Web del Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D. C. a los 13 SET. 2007

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Coronel (r) CARLOS ENRIQUE VILLARREAL QUINTERO
 Gerente General Industria Militar

